



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE
MINIMA CUANTIA MC-025-388-2026

El siguiente clausulado complementario, que regirá la relación contractual:

PRIMERA. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS”

SEGUNDA. VALOR: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.989.700). incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acarreé la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 71183 del veintiséis (26) de junio de 2026, expedido por el jefe de presupuesto, distribuidos conforme al anexo 3 (OFERTA ECONOMICA)”, presentada por el oferente.

Los valores que serán tenidos en cuenta para efectos de la ejecución del contrato serán los siguientes y no habrá lugar a interpretaciones diferentes (Oferta económica anexo 3)

ITE M	DESCRIPCION DE ELEMENTO	CANT	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL
1	RESMA TAMAÑO CARTA x 500 hojas Blanco (caja x 10 resmas).	8	\$190.000	\$1.520.000
2	RESMA TAMAÑO OFICIO x 500 hojas Blanco (caja x 10 resmas)	8	\$210.000	\$1.680.000
3	BISTURÍ 18 MM (GRANDE) rudo en PVC Su cuerpo mide entre 15 cm y 18 cm de largo.	5	\$4.500	\$22.500
4	CUCHILLAS REPUESTOS BISTURÍ CAJA x 10 unidades hojas de acero de alta resistencia que generalmente miden 18 mm o 25 mm de ancho Nota: "que sean compatibles con bisturí 18 mm (grande) rudo en pvc que va suministrar el proponente"	5	\$3.000	\$15.000
5	CARPETAS CON SOLAPAS LATERALES – CUATRO ALETAS Dimensiones: • Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. • De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. • De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. • De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm. Caja X 100 unidades	6	\$195.000	\$1.170.000
6	ESTANTERÍA 6 NIVELES METÁLICA: color Gris medidas alto x 200 cm, ancho x 43 cm y largo x 94 cm.	2	\$420.000	\$840.000
7	TARROS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE 1000ML colores M (Magenta) unidades 02 C (Ciano) unidades 02 Y (Yellow) unidades 02 K (Black) unidades 02.	8	\$36.000	\$288.000
8	TABLA PLANILLERA plástica negra tamaño Oficio: de medida 24 cm × 35 cm. Diseñadas para hojas legales y documentos de mayor longitud	4	\$10.000	\$40.000
9	CINTA DE POLIPROPILENO transparente de 200 m x 48mm	6	\$19.500	\$117.000
10	PEGANTE COLBON liquido 1000 Gr - Kilo	4	\$26.500	\$106.000
11	BOLIGRAFO RETRÁCTIL CAJA x 15 unidades color Negro.	4	\$11.500	\$46.000
12	LÁPIZ caja x 12 unidades con Mina 2HB que Cuento con un cuerpo de madera de alta calidad e integra un borrador suave 100% libre de látex.	4	\$8.500	\$34.000
13	TIJERAS MULTIUSOS hojas de acero inoxidable (grados 420 o superior) mangos ergonómicos antideslizantes, tamaño entre de 8 a 10 pulgadas, para uso de oficina	4	\$6.500	\$26.000
14	GUILLOTINA 30x25 Cm Metálica Con Pisa Papel	1	\$62.000	\$62.000
15	REGLA Metálica 30 Cms.	6	\$3.000	\$18.000
16	CLIP MARIPOSA Caja X 50	2	\$2.600	\$5.200
TOTAL OFERTADO				\$5.989.700





Código Postal
176020

TERCERA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE CHINCHINÁ cancelará al Contratista en Actas de pago parcial, equivalentes al valor de los servicios efectivamente suministrados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

Queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista.

En este orden ideas, la ejecución del contrato será de manera parcial, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta que se cumpla el plazo de ejecución, lo que primero que ocurra.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026**, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra, contados desde el inicio electrónico del contrato a través del Portal Único de Contratación SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación pública y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-025-338-2026**.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

- 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
- 4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
- 6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.





- Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 - 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
 - 10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
 - 11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
 - 12) Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
 - 13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
 - 14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el Municipio de Chinchiná Caldas, establecidas en el estudio previo.
- 2) Cumplir con las condiciones técnicas en excelentes condiciones de material y calidad.
- 3) El contratista deberá sustituir cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto que, de acuerdo al criterio del municipio, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio.
- 4) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato en las Instalaciones del Centro Administrativo Municipal de la Alcaldía, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- 5) Mantener los precios presentados en la oferta económica, durante la vigencia del contrato.
- 6) Atender los requerimientos del supervisor del contrato.
- 7) Las demás propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- 1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
- 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 3) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al **MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión del contrato.





5) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y su Decreto Reglamentario 514 de 2025, las partes acuerdan expresamente que el **CONTRATISTA** será el único responsable de efectuar, de manera directa, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los componentes de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al ingreso base de cotización legalmente establecido para trabajadores independientes.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado a dicho Sistema en calidad de trabajador independiente y se compromete a realizar los pagos mensuales correspondientes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), dentro de los plazos previstos por la normativa vigente.

La **ENTIDAD** no realizará retención ni pago alguno por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en nombre del **CONTRATISTA**, toda vez que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2 del Decreto 514 de 2025, esta obligación podrá ser asumida por el contratante únicamente cuando así se haya pactado expresamente, lo cual en el presente contrato no ha sido convenido.

El **CONTRATISTA** se obliga a remitir mensualmente a la supervisión del contrato copia de la planilla PILA correspondiente, como requisito previo para el trámite de cualquier pago. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de sanciones, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias legales a que haya lugar".

DECIMO. MECANISMOS DE COBERTURA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		





Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas

DECIMO SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 1,15 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMO TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: en caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DECIMO CAURTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del contrato, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DECIMO QUINTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.





Código Postal
176020

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DECIMO SEXTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMO SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por, **EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO Secretario de Gobierno de la Mujer y Equidad de Género o quien haga sus veces.** En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

DECIMO NOVENA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGESIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública
- Oferta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

VIGESIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la aprobación de la Garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

Dado en el municipio de Chinchiná, Caldas, en el mes de julio de 2026.



4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W